	CONTRATO PERSONA NATURAL **Nº_____ DE 2026** 2707	

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo	2707
CONTRATO Nº:	1180	19 - C1	- CD	- 2026	-	

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	ROBINSON DANILO VALENCIA MURILLO C.C. 1.020.487.773
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO".
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)
PLAZO:	TREINTA Y SEIS (36) DIAS

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
781	22/07/2026	346	03.24.13.031.2024050880033.144.15.17.2.3.2.02.02.008.01.01.0641.0085190	RP D.E Otros servicios relacionados con el empleo - Operativos de control realizados	$980.063.324	$4.200.000

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.404.964**, expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202404000001 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el 02 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202604000385 del 03 de julio de 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ROBINSON DANILO VALENCIA MURILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.487.773**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
Servicios	(80)	(11)	(15)	(01)	80111501

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del

Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **11.** El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.**12** El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato aplicando medidas de ecoeficiencia que contribuyan a la reducción de impactos ambientales, promoviendo el uso racional de agua, energía y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la disminución del consumo de papel y otros materiales mediante la utilización preferente de herramientas y medios digitales cuando sea técnica y normativamente viable. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Contribuir técnicamente al desarrollo de los procesos misionales y estratégicos adelantados por la Secretaría de Movilidad, relacionados con el indicador de producto "Operativos de Control realizados", contribuyendo al desarrollo y seguimiento de las actividades de control en el territorio. **2.** Coadyuvar en la articulación con las demás dependencias del Municipio de Bello, para el buen desarrollo de los procesos en que interviene. **3.** Recopilar, organizar, sistematizar y mantener actualizada la información técnica y operativa para el buen desarrollo de los procesos. **4.** Participar en reuniones, mesas de trabajo, talleres, capacitaciones, socializaciones, sensibilizaciones, entre otros espacios de trabajo; que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y responsabilidades de la Dependencia. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **7**. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. 8. El supervisor verificará que el contratista al finalizar el contrato entregue registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que el contratista ejecutó. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000), los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.500.000) o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TREINTA Y SEIS (36) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL

CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
781	22/07/2026	346	03.24.13.031.2024050880033.144.15.17.2.3.2.02.02.008.01.01.0641.0085190	RP D.E Otros servicios relacionados con el empleo - Operativos de control realizados	$980.063.324	$4.200.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que:**1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los costos e impuestos. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** ejecutará el contrato conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ**,

identificado con cédula **1.020.453.459**, quien se desempeña como Subsecretario de Transporte y seguridad vial de la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** Las partes declaran expresamente que la presente relación tiene naturaleza **contractual y no laboral**, en virtud de la autonomía de la voluntad privada conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias y modificatorias). El CONTRATISTA actuará **de manera autónoma, independiente y bajo su propia cuenta y riesgo**, comprometiéndose a ejecutar las actividades objeto del presente contrato sin subordinación jurídica, técnica o económica respecto del CONTRATANTE, y sin que exista lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones al sistema de seguridad social como trabajador dependiente, aportes parafiscales ni a la generación de vínculo laboral alguno. El CONTRATISTA reconoce que el presente contrato no genera relación de trabajo, ni derecho a ser incorporado a la planta de personal, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas legales o extralegales, indemnizaciones por despido, estabilidad laboral reforzada, ni ningún otro derecho propio de los servidores públicos o de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones fiscales, parafiscales y de seguridad social como trabajador independiente, y a acreditar los respectivos aportes conforme a lo previsto en la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, y demás normas que regulen el pago de seguridad social en calidad de contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA**, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del contrato y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), el cual constituirá causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto

de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Bello, en la fecha _____

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Alcaldía de Bello

ROBINSON DANILO VALENCIA MURILLO
C.C. N° 1.020.487.773
Contratista

Proyectó:	Karen Stefani Artehaga Tobón	
Revisó:	Andrés Camilo Montoya Osorio	
Revisó:	Jorge Armando Baena Muñoz	